



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

---

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 121-CEU-UNICA-2022.**

Ica, 14 de noviembre de 2022.

**VISTO:**

La carta N.º 001-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, presentado por el estudiante PALOMINO NINASIVINCHA FERNANDO JORDY, mediante la cual presenta su renuncia como candidato accesitario al Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica inscrito por el Movimiento Universitario Unidos por la Democracia y la Investigación "para un bien común"-UDI;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"– CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N.º 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 2500-2022-R-UNICA, de fecha 02 de julio del 2022, y la directiva para el procedimiento del proceso electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el Consejo de Facultad, representantes de estudiantes ante el Consejo Universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la Asamblea Universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral N.º 4132-2022-R-UNICA, de fecha 06 de setiembre del 2022; y su modificatoria mediante Resolución Rectoral N.º 4763-2022-R-UNICA, de fecha 29 de setiembre de 2022;

Que, con Resolución Rectoral N.º 1206-R-UNICA-2020, de fecha 25 de setiembre de 2020, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; constituido por los siguientes docentes: Juan Alberto Galindo Pasache, Carlos Víctor Benavides Ricra, Susana Alvarado Alfaro, Alberto Antonio Peña Medina, Jesús Nicolasa Meza León, Maximiliano Neptali Dongo De La Torre y los estudiantes: Fernando Kenedy Falcon Ccorahua, Jhordis Ronaldo Gastelu Lévano y Keysi Fernández Meza;

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, se acepta la renuncia irrevocable del docente principal Carlos Víctor Benavides Ricra, como miembro del Comité Electoral Universitario y designa al docente principal D.E José Alberto Buleje Mantari, como integrante del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en reemplazo del docente renunciante;

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, prorroga el mandato del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con vigencia a partir del 26 de setiembre de 2021, en cumplimiento de las atribuciones reconocidas a la Asamblea Universitaria conforme a la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 516-R-UNICA-2022, de fecha 11 de febrero de 2022, se reconforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el mismo que estará integrada de la siguiente manera; docentes principales Juan Alberto Galindo Pasache, Susana Alvarado Alfaro, José Alberto Buleje Mantari; docentes asociados Alberto Antonio Peña Medina, Luis Gaspar Silva Laos; docente auxiliar Maximiliano Neptali Dongo de la Torre y los alumnos: Fernando Kenedy Falcón Ccorahua, Josimar Anderson Peña Olartegui y Marlon Alexander Donayre Toledo;

Que, con Resolución Rectoral N.º 4764-2022-R-UNICA, de fecha 29 de setiembre del 2022, se establece la fecha para que se celebre el proceso electoral en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, concerniente a elecciones de decanos y representantes docentes ante la asamblea universitaria y consejo de facultad el 21 de noviembre del 2022 así como una eventual segunda vuelta y elecciones de los representantes estudiantiles ante asamblea universitaria, consejo universitario y consejo de facultad el 24 de noviembre del 2022;

Que, al amparo del art. 18º inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 2500-2022-R-UNICA, el Comité Electoral Universitario convoca a elecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación, como así tuvo lugar;

Que, como bien se desprende del art. 72º “in fine” de la Ley Universitaria N.º 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades. De igual forma el art. 04º del Reglamento General de Elecciones de esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 2500-2022-R-UNICA, indica que la ONPE, participa conforme a lo estipulado en la Ley Universitaria N.º 30220, a fin de que brinde asesoría y asistencia técnica en los procesos electorales de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, garantizando su transparencia. La no participación de esta oficina no invalida el proceso electoral en esta Universidad. La elección de autoridades y representantes de los órganos de gobierno se realiza mediante votación presencial; sin embargo, puede optarse por el voto electrónico no presencial, de contar con los recursos logísticos para su implementación y su integridad, como precisamente ocurre en el caso de autos; **Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, en el presente caso el estudiante PALOMINO NINASIVINCHA FERNANDO JORDY presenta renuncia a su candidatura accesitario al Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica, inscrito en la lista del Movimiento Universitario Unidos por la Democracia y la Investigación “para un bien común”-UDI y; a su vez ratifica su inscripción a la candidatura al Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica del Movimiento Universitario CALIDAD Y LICENCIAMIENTO;

**SEGUNDO.** - Que, como bien se desprende del numeral 24 inc. a) del art. 2do de la Constitución Política del Perú, nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que la ley no prohíbe; por lo que el citado estudiante recurrente está en todo su derecho de desistir a postular a dicho órgano de gobierno de esta Universidad por el citado movimiento estudiantil;

**TERCERO.-** Que, teniendo en cuenta lo expresado por el citado estudiante, este comité dispone aceptar la renuncia de la candidatura al Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica del señor PALOMINO NINASIVINCHA FERNANDO JORDY por la lista del Movimiento Universitario Unidos por la Democracia y la Investigación “para un bien común”-UDI;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N.º 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 2500-2022-R-UNICA, de fecha 02 de julio del 2022 y la directiva para el procedimiento del proceso electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el consejo de facultad, representantes de estudiantes ante el consejo universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la asamblea universitaria en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” aprobado por

Resolución Rectoral N.º 4132-2022-R-UNICA, de fecha 06 de setiembre del 2022; y su modificatoria mediante Resolución Rectoral N.º 4763-2022-R-UNICA, de fecha 29 de setiembre de 2022; y de conformidad con el acuerdo por unanimidad adoptado por el pleno de este Comité Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2022, con arreglo a lo previsto en el art. 13º del Reglamento Electoral;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR** la renuncia de la candidatura al Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica del estudiante **PALOMINO NINASVINCHA FERNANDO JORDY**, por la lista del Movimiento Universitario Unidos por la Democracia y la Investigación “para un bien común”-UDI, por los fundamentos ya expresados.

**ARTÍCULO 2º.-** Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

  
DR. JUAN ALBERTO GALINDO PASACHE  
PRESIDENTE - CEU